

Inscripción en el *Registro de Entidades Religiosas*

A) Documentación:

1. **Decreto de aprobación –duplicado-** de los estatutos expedido por Obispo diocesano.
2. Dos ejemplares de los **estatutos –duplicado-**, en el que deberá figurar la denominación de la entidad, su naturaleza canónica, el domicilio, los fines, el régimen de funcionamiento, los órganos representativos, con expresión detallada de sus facultades y los requisitos para su válida asignación, y el órgano al que corresponde la representación legal de la entidad.
3. Testimonio literal del **decreto de erección canónica –duplicado-**, expedido por la autoridad eclesiástica competente.
4. Decreto de **nombramiento del Presidente/Hermano Mayor.**
5. Certificado del secretario en el que se haga constar **el nombre completo del Presidente/Hermano Mayor, con DNI y dirección completa**
6. **Certificación** en la que se haga constar quién es el **representante legal**.
7. Si es de *carácter federativo*, se acompañará certificado que enumere sus componentes.
8. Si es federativo, se presentarán *certificación de inscripción de los componentes*.

B) Procedimiento:

1. Toda la documentación tramitada por la **Secretaría General del obispado**, será enviada a la **Conferencia Episcopal Española** a fin de que, una vez revisada, pueda hacer la diligencia de autenticación.
2. Después, la documentación será **remitida a la autoridad eclesiástica competente** de origen.
3. Recibido en la Secretaría General del Obispado, **se enviará a los interesados** para que procedan a la **escritura pública ante notario**.
4. El **Notario civil**, firmada la escritura pública, **podrá inscribir automática y digitalmente** a la asociación en el **Registro de Entidades Religiosas** del *Ministerio de Justicia*.

Cuestiones prácticas...

- Doc.**
1. En los estatutos debe aparecer completo el domicilio social y/o sede canónica de la hermandad/cofradía: calle, número, código postal, localidad, provincia, etc.
 2. En los estatutos, el nombre (nomenclatura) de la hermandad/cofradía debe ser el mismo en todo el articulado, tal y como aparece en el decreto de erección canónica.
 3. Decreto de nombramiento del Presidente/Hermano Mayor.
 4. Solicitud de actuación en el Registro de Entidades Religiosas debidamente cumplimentado, que proporciona la página web del citado Registro.
- Proc.**
5. Cuando la *Conferencia Episcopal* autentifique la documentación presentada por la Secretaría General del Arzobispado, se deberá ir a Notario para que eleve a escritura pública la hermandad/cofradía.
 6. Una vez inscritas en el *Registro de Entidades Religiosas*, se debe enviar una copia del documento de inscripción a la Secretaría General del Arzobispado.
- Pres.**
7. En el caso de que sólo haya que modificar al presidente/ hermano mayor, se debe cumplimentar el documento que se menciona en el n. 3, además de presentar el certificado emitido por el secretario de la hermandad/cofradía y copia del acta de la asamblea que propone un nuevo presidente/hermano mayor al Sr. Arzobispo, para su nombramiento; con firma del presidente saliente (y DNI) y el entrante (y DNI).